REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., veintinueve (29) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

Expediente No.: **110013342-046-2018-00370-00**
DEMANDANTE: **HELIODORO CORREA MACHUCA**
DEMANDADO: **CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES – CREMIL-**

Es del caso resolver respecto de la procedencia y concesión del recurso de apelación, interpuesto contra la sentencia emitida en el presente proceso.

Observa el despacho que se profirió sentencia de primera instancia el 20 de septiembre de 2019 (fls. 86-93), la cual fue notificada por medio de los correos electrónicos aportados por las partes para tal fin el 26 de septiembre del año en curso (fls. 94-97).

Mediante memorial radicado el pasado 19 de noviembre, el apoderado de la entidad demandada presentó recurso de apelación contra la referida sentencia (fls. 103-110).

Ahora, de conformidad con el artículo 247 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el recurso de apelación contra sentencias deberá interponerse y sustentarse dentro de los 10 días siguientes a la notificación de la providencia objeto del recurso.

> ***"Artículo 247. Trámite del recurso de apelación contra sentencias.*** *El recurso de apelación contra las sentencias proferidas en primera instancia se tramitará de acuerdo con el siguiente procedimiento:*
>
> *"1. El recurso deberá interponerse y sustentarse ante la autoridad que profirió la providencia, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.*
>
> *(...)".*

Así las cosas, teniendo en cuenta que la notificación de la sentencia se surtió el 26 de septiembre del 2019 (fls. 94-97) y atendiendo que los días 2 y 3 de octubre del año en curso no corrieron términos (fl.99), los diez (10) días con que contaba la parte demandada para interponer el recurso de alzada contaban a partir del día siguiente y vencieron el 15 de octubre de la presente anualidad, razón por la cual el recurso de apelación, incoado el pasado 19 de noviembre, se encuentra fuera del término legal.

En consecuencia,

RESUELVE

PRIMERO. **RECHÁZESE** por extemporáneo el recurso de apelación presentado por la parte demandada contra la sentencia proferida el 20 de septiembre de 2019.

SEGUNDO. Ejecutoriado el presente proveído, precédase al archivo del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ELKIN ALONSO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
Juez

JUZGADO CUARENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.

Hoy 2 **de diciembre de 2019** se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 50

MARÍA DEL PILAR CORCHUELO SAAVEDRA
SECRETARIA